



El progreso es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 157 de Treinta y uno (31) de enero de 2019

EXPEDIENTE N°: 5878-167-2019
FECHA DEL EXPEDIENTE: Treinta y uno (31) de enero de 2019
DEUDOR: CI MUNDO NEGOCIOS INTER S.A.S
NIT: 900.104.479-6
DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 36-30 Oficina 1207
CIUDAD: Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES

Reposa(n) el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Table with 5 columns: Concepto, Tipo de Acto, Nro. Resolución, Fecha Resolución, Cuantía. Row 1: Infracción Cambiaria, Resolución, 2795, 04/11/2015, \$5.368.200. Row 2: Total, \$5.368.200.

El (los) cual (les) presta merito ejecutivo y en el (ellas) consta (n) una (s) obligación (es) clara (s), expresa (s) y exigible (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiera lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1082 de 1990 y 867-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y cumplimiento de requisitos, entrega, aprobación y custodia de garantías, sanciones, cobro de obligaciones, fallo de recursos, representación judicial y demás actuaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1282 del 17 de junio de 2015.

Que la susrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los títulos del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 961 y siguientes del Código General del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 20 de julio de 2008, Decreto reglamentario 4473 de 2008, Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 3, las normas que rigen el procedimiento dictado en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0600 del 9 de abril de 2003, 0540 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1282 de 2015.

NR. 83015297-6
Calle 28 Nº 104 - 10 / Bogotá, Colombia
Comunicado (CPT) 0507/19
www.mincit.gov.co



60-PM-006 v.17



El progreso es de todos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y el artículo 7 de la Resolución 033 de 2008, Resolución 0003 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitió la Resolución Sanción 2795 del 04 de noviembre de 2015, con multa de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$5.368.200), suma esta equivalente a diecisiete (17) Unidades de Valor Tributario - UVT, por no presentar el informe del año 2012, plazo que venció en marzo de 2012, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del Artículo 501-2 del Decreto 2885 de 1990, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE:

- 1. Emitir orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acorde con la facultad otorgada por el Decreto 1282 del 17 de junio de 2015, donde se modifiquen las competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de CI MUNDO NEGOCIOS INTER S.A.S, por la cantidad de (\$5.368.200) CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 899-999-999-2, en la cuenta única nacional número 81012886, tipo de cuenta depósito, código de portafolio 303, nombre de la cuenta DTN - Acreditada Valores Sujetas a Devolución, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancela, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 967-1 y 836-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificará por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda o mediante escrito ante este Despacho, proponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR MONTOYA OLIVERO
Coordinadora Grupo Coactivo

Procedimiento Coactivo Cobro Coactivo
Resolución Mandato de Pago Mandato Coactivo
Asesoría Mandato de Pago Mandato Coactivo

NR. 83015297-6
Calle 28 Nº 104 - 10 / Bogotá, Colombia

